MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARIA DE PESCA**
AMERB 235-2010 90 SECCIONAL
JURIDICA

APRUEBA NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 22 NOV 2010

R. EX Nº 3540

VISTO: El noveno informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Carrizal Bajo, III Región***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Carrizal Bajo, Comuna de Huasco, Provincia de Huasco, visado por Abimar Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 235/2010, contenido en Memorándum AMERB Nº 235/2010, de fecha 15 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y N° 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 510 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1417 de 1998, Nº 1091 de 1999, Nº 2468 de 2000, Nº 778 de 2003, N° 3162 de 2004, N° 3857 de 2005, N° 3308 de 2006, N° 111 y N° 3280, ambas de 2008 y N° 4302 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que conforme al artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo, podrán optar a un régimen bienal para la entrega de informes de seguimiento.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, la organización titular cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la norma individualizada precedentemente.

Que en consecuencia, cabe aprobar la solicitud presentada por la organización para ingresar al régimen bienal de entrega de informes de seguimiento.

**R E S U E L V O:**

1.- Apruébase el noveno informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a ***Carrizal Bajo, III Región***, individualizada en el artículo 1° Nº 1 del D.S. N° 510 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Carrizal Bajo, Comuna de Huasco, Provincia de Huasco, R.U.T. Nº 73.800.500-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 102 de fecha 23 de mayo de 1997 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 03.04.16, con domicilio en Caleta Carrizal Bajo s/n, Huasco, III Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de septiembre de 2012, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 235/2010, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 13.904 individuos (4.427 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.

b) 7.353 individuos (680 kilogramos) del recurso lapa rosada ***Fissurella cumingi***.

c) 19.099 individuos (2.859 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***.

d) Huiro negro ***Lessonia nigrescens***, observando los siguientes criterios de extracción:

Alga viva o fija al sustrato:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- Remoción completa del alga (no segada).
- Distancia interplanta post cosecha no mayor a un metro.
- Rotación anual de sectores de cosecha.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.

Alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo: no hay restricción.

e) Huiro palo ***Lessonia trabeculata***, observando los siguientes criterio de extracción:

Alga viva o sujeta al sustrato:

- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- Remover alga completamente (disco, talo y frondas).
- La remoción debe efectuarse entresacando plantas.
- La densidad post-cosecha no debe ser inferior a 1 huiro/$m^2$.
- Realizar rotación anual de sectores de cosecha.
- La cosecha no podrá superar las 2.952 plantas.

Alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo: no hay restricción.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 235 de 2010, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

No obstante lo anterior, la autorización de cuotas adicionales a aquellas autorizadas, quedara supeditada a la actualización de los antecedentes que den cuenta del estado de los recursos principales en el área de manejo antes señalada, mediante nuevas evaluaciones directas.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo antes individualizada, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 510 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos – separada por especie para el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas-, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 235 de 2010, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBSECRETARIA DE PESCA
Jefe Departamento Administrativo

**JOSE SALOMON SILVA**
Jefe Departamento Administrativo